

GRUPO ASOCIATIVO DE VOLQUETEROS ALGECIRAS – HUILA
NIT: 901.966.875-1

INFORME PARCIAL DE ACTIVIDADES No.01

DESCRIPCION GENERAL						
TIPO DE CONTRATO DE:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS		**Nº:**	0124	**AÑO:**	2026
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE ALGECIRAS (H)**					
CONTRATISTA:	**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:**	ASOCIACIÓN DE VOLQUETEROS DEL MUNICIPIO DE ALGECIRAS HUILA				
	NIT O CC:	901.966.875-1				
	REPRESENTANTE LEGAL:	CRISTIAN QUINTERO NAÑEZ				
	CC:	1.079.181.040 de Campoalegre (H)				
OBJETO DEL CONTRATO:	"PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIALES PÉTREOS (MATERIAL DE PLAYA), INCLUYENDO LAS ACTIVIDADES DE CARGUE, TRASLADO Y DESCARGUE DESDE FUENTES DE ABASTECIMIENTO AUTORIZADAS HASTA LOS PUNTOS CRÍTICOS A REALIZAR MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE ALGECIRAS HUILA, CONFORME A LAS CANTIDADES, DISTANCIAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD"					
No. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2026000315					
No. REGISTRO PRESUPUESTAL:	2026000566	FUENTE	1.2.4.3.03 - SGP – PROPÓSITO GENERAL – PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN			
VALOR INICIAL (CONTRATO):	CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340) MCTE					
VALOR ADICIONAL	**Nº1**	N/A				
	Nº2	N/A				
VALOR TOTAL	CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340) MCTE					
PLAZO INICIAL:	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O AGOTAR PRESUPUESTO, LO QUE PRIMERO OCURRA.					
PLAZO ADICIONAL:	**Nº1**	N/A				
	Nº2	N/A				
PLAZO TOTAL	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O AGOTAR PRESUPUESTO, LO QUE PRIMERO OCURRA.					
FECHA ACTA DE INICIO:	20 DE JUNIO 2026					
FECHA DE SUSPENSIÒN Y REINICIACIÒN:	**Nº1**	SUSPENSIÒN	N/A			
		REINICIACIÒN	N/A			
PERIODO DEL PRESENTE INFORME:	20 DE JUNIO DE 2026 AL 22 DE JULIO DE 2026					
SUPERVISOR:	**NOMBRE:**	**GEMPLER HERNAN CORTES FARFAN**				
	CARGO:	Secretario de Planeación, Infraestructura y Obras Pública				



GRUPO ASOCIATIVO DE VOLQUETEROS ALGECIRAS – HUILA
NIT: 901.966.875-1

A. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

1. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES
En el Municipio de Algeciras - Huila, dejo constancia por medio del presente informe los avances de las obligaciones contractuales.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Obligación No. 1: Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos del estudio previo e invitación pública y de la propuesta, que hace parte integral del contrato.

Se cumplió a cabalidad con los términos pactados, aplicando de manera estricta las tarifas unitarias ofertadas ($816.667 para Buena Vista Alta, $716.667 para El Vergel y $710.000 para Andes Bajos). Se transportó material de playa idóneo desde las fuentes autorizadas respetando las especificaciones técnicas del proceso.

Obligación No. 2: Cumplir el objeto contractual dentro del plazo o término estipulado en las condiciones de calidad y técnicas aquí previstas, y en su oferta.

Se transportó un volumen acumulado de 240 m3 de material de playa (38 viajes de 5 m3 cada uno) entre el 20 de junio de 2026 y el 22 de julio de 2026, cumpliendo plenamente con la programación física requerida para las veredas de El Vergel, Buena Vista Alta y Andes Bajos.

Obligación No. 3: Tener disponibilidad inmediata de la maquinaria a contratar para prestar el servicio de transporte de materiales pétreos (material de playa).

La Asociación dispuso de manera inmediata de la maquinaria requerida para garantizar los ciclos de cargue, traslado y descargue sin generar retrasos.

Obligación No. 4: Garantizar el buen estado de la maquinaria para asegurar una buena prestación del servicio.

Todos los vehículos empleados operaron en óptimas condiciones técnico-mecánicas. No se presentaron fallas mecánicas, fugas de fluidos ni averías que interrumpieran el flujo de suministro de material.

Obligación No. 5: Poseer vigente el respectivo SOAT de la maquinaria a contratar.

Previo al inicio de los trabajos, se validó la vigencia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) y de la revisión técnico-mecánica de cada una de las volquetas asignadas a la operación.

Obligación No. 6: Realizar el pago del combustible que se requiera para la ejecución del contrato por el plazo pactado y todos los costos que demande la ejecución del contrato.

Se asumió de manera directa, bajo su exclusiva cuenta y riesgo, el costo total del ACPM, lubricantes, peajes y mantenimiento operativo de los vehículos, sin generar costos adicionales para el Municipio de Algeciras.

Obligación No. 7: Proporcionar el operario de la maquinaria, bajo su propia responsabilidad y riesgo, asumiendo todas y cada una de las obligaciones que como verdadero patrono tiene frente a la ley laboral y al sistema de seguridad social integral.

Cada vehículo contó con un conductor idóneo y debidamente calificado, vinculado bajo la entera responsabilidad laboral y patronal del contratista, exonerando de toda responsabilidad al ente territorial.



Obligación No. 8: Cumplir con todos los requisitos necesarios para la legalización del contrato.

Se cumplió a cabalidad con la legalización del contrato mediante la presentación y aprobación de la garantía única, el pago de los impuestos y estampillas de ley, y la posterior firma del Acta de Inicio dentro de los términos establecidos, dejando en firme el inicio de la ejecución contractual.

Obligación No. 9: Reportar de manera inmediata al supervisor sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.

Se mantuvo un canal de comunicación directo y constante con el supervisor. No se registraron anomalías ni novedades extraordinarias que alteraran la normalidad del servicio.

Obligación No. 10: Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.

El contratista y sus operarios manejaron de forma confidencial toda la información técnica, cartográfica e institucional concerniente al objeto del contrato.

Obligación No. 11: Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, por el tiempo pactado. en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.

Se constituyó y mantuvo vigente la póliza de cumplimiento del contrato estatal ante la aseguradora autorizada, cubriendo de manera ininterrumpida los amparos requeridos por la entidad.

Obligación No. 12: Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.

Se suministraron de manera organizada y oportuna las planillas de control de viajes, debidamente firmadas y cubicadas en los puntos de descargue, permitiendo una fácil verificación de la ejecución técnica de las actividades.

Obligación No. 13: Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor.

Se atendieron con total rigurosidad todas las directrices técnicas del supervisor referentes a los frentes de descargue en las veredas Buena Vista Alta, El Vergel y Andes Bajos.

Obligación No. 14: Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que se causen por el incumplimiento del contrato.

Durante el periodo reportado no se ocasionaron daños a la infraestructura pública, redes de servicios, predios privados ni afectaciones a terceros derivados de la operación de transporte.

Obligación No. 15: Presentar informes puntuales a la entidad pública, independientemente de lo informes de avance, cuando se presenten situaciones que puedan afectar la normal ejecución del contrato y el cumplimiento de los compromisos previstos.

El desarrollo de los trabajos se ejecutó en completa normalidad, por lo cual no fue necesario generar alertas o informes extraordinarios de afectación al cumplimiento de los compromisos previstos.



Obligación No. 16: Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por la entidad o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.

Se entregaron en tiempo real los consolidados de viajes diarios y metros cúbicos transportados ante los requerimientos de control físico de la supervisión técnica.

Obligación No. 17: Suministrar los materiales, equipos, herramientas y todos los demás elementos necesarios para la ejecución de los trabajos de acuerdo con lo ofrecido en la propuesta.

Se aportó la totalidad de la maquinaria y herramientas requeridas para el cargue y transporte eficiente de los 240 m3 de material de playa ejecutados.

Obligación No. 18: El personal que ocupe será nombrado y removido por el CONTRATISTA de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y el Municipio no adquiere con él, ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.

Se gestionó de manera autónoma a su personal de conductores de acuerdo con la legislación vigente en Colombia, sin que existiera ningún tipo de subordinación o vínculo laboral con el municipio de Algeciras.

Obligación No. 19: Dotar a cada uno de sus trabajadores de los elementos de protección personal (EPP) necesarios para el buen desempeño de las actividades.

Se garantizó el uso obligatorio de chalecos reflectivos de alta visibilidad, botas de seguridad, cascos y protectores auditivos por parte de los conductores en las fases de cargue, transporte y descargue de material.

Obligación No. 20: Tener el personal contratado afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (Pensión, Salud, Riesgos Profesionales).

Se verificó que la totalidad de los conductores adscritos a la ejecución del servicio contaran con sus planillas de cotización y aportes al Sistema de Seguridad Social al día y debidamente pagados.

Obligación No. 21: El Contratista, subcontratista y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen.

Se exigió el encarpado obligatorio de las volquetas durante el traslado para evitar las emisiones de material particulado y la caída de piedras sobre la vía. Asimismo, se prohibió el lavado de vehículos cerca de fuentes hídricas.

Obligación No. 22: Cumplir con todas las normas vigentes en cuanto a señalización de seguridad para el área de influencia en la ejecución del contrato.

Se utilizaron las luces estacionarias y dispositivos reflectivos de los vehículos durante las maniobras de descargue y parqueo temporal sobre la calzada de las vías terciarias, previniendo accidentes de tránsito.

Obligación No. 23: Participar a la entidad contratante de cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobres sus obligaciones.

Durante el periodo de ejecución, no se recibió ni se fue notificado de ninguna reclamación administrativa, civil o comunitaria relacionada con las actividades de transporte.



Obligación No. 24: Comunicarle al Municipio cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

Se reportó absoluta normalidad social, climática, física y de orden público en los tramos de tránsito hacia las veredas Buena Vista Alta, El Vergel y Andes Bajos.

Obligación No. 25: No detener injustificadamente la ejecución contractual en ningún momento.

Las actividades de transporte se mantuvieron de manera continua e ininterrumpida durante las jornadas programadas entre el 20 de junio de 2026 y el 22 de julio de 2026.

Obligación No. 26. Velar porque el municipio se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratista y proveedores y demás servicios que de forma indirecta se hayan requeridas para la ejecución del contrato

Se saneó y cubrió directamente todas sus obligaciones comerciales con proveedores de insumos y servicios, manteniendo al Municipio de Algeciras libre de cualquier reclamación de terceros.

Obligación No. 27. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.

Se evidenció un comportamiento íntegro, colaborativo y de total transparencia en el desarrollo de los 48 viajes ejecutados, agilizando las entregas de material en los puntos críticos determinados.

Obligación No. 28. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

No se registraron eventos de interferencia, extorsión ni presiones externas por grupos al margen de la ley durante los trayectos de transporte de material en el municipio de Algeciras.

Obligación No. 29. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

Se acató el deber de confidencialidad y reserva sobre la información técnica de los puntos vulnerables de la red vial e infraestructura de la municipalidad.

Obligación No. 30. En caso de controversias derivadas en la ejecución y/o cumplimiento del objeto y/o las obligaciones contractuales, el contratista se compromete a acudir, previamente, a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, de acuerdo a los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993, Ley 640 de 2001 y demás normas que modifican y complementan los Medios Alternativos de Solución de Conflictos.

La ejecución parcial se desarrolló en total acuerdo y armonía técnica, por lo que no fue necesario recurrir a instancias de resolución alternativa de conflictos.

Obligación No. 31. De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 287 del 2026, en el cual se realiza la Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad. En desarrollo del Sistema de Preferencias definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del mismo Decreto, se dispone que el Contratista deberá propender por la Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, este deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del mismo Decreto.



GRUPO ASOCIATIVO DE VOLQUETEROS ALGECIRAS – HUILA
NIT: 901.966.875-1

La Asociación de Volqueteros priorizó la contratación de servicios de provisión local, asegurando la inclusión y participación equitativa de actores productivos de la región dentro de su cadena de valor organizativa de transporte.

Obligación No. 32. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto contractual

Se cumplieron las buenas prácticas de transporte de carga pesada terrestre y los lineamientos de cubicaje de material estipulados para este tipo de contratos de obras civiles y mantenimiento vial.

A. ESTADO FINANCIERO DEL CONVENIO:

Valor Inicial del Contrato		Valor Adicional	Valor Total Contratado
$49.025.340,00		$0	$49.025.340,00
RELACIÓN DE PAGOS	**FECHA DE PAGO**	**VALOR PAGO**	**SALDO**
PAGO No.1	N/A	N/A	$49.025.340,00

B. PÓLIZAS Y PAGOS DE SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS PROFESIONALES (Y PARAFISCALES SI EL CONTRATO LO EXIGE)

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082 DE 2015					
AMPARO APLICABLE	**No.DE POLIZA**	**ENTIDAD ASEGURADORA**	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**	
				DESDE	**HASTA**
Cumplimiento del Contrato	**61-46-101041479**	**SEGUROS DEL ESTADO S. A**	**$1.689.774.20**	**18/06/2026**	**30/06/2027**
Calidad del servicio	**61-46-101041479**	**SEGUROS DEL ESTADO S. A**	**$844.887.10**	**18/06/2026**	**30/06/2027**

En cumplimiento con las Obligaciones Frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, se verifican los pagos correspondientes al mes de julio de 2026, según planilla N° 8642098796

APORTE	PERIODO DE PAGO	VALOR
Salud	Julio 2026	$ 116.800,00
Pensión	Julio 2026	$ 149.500,00
Riesgos laborales	Julio 2026	$ 40.700,00
	TOTAL	**$307.000,00**



GRUPO ASOCIATIVO DE VOLQUETEROS ALGECIRAS – HUILA
NIT: 901.966.875-1

C. BALANCE ACTUALIZADO DE EJECUCIÓN

FECHA	CANTIDAD (m^3)	CANTIDAD DE VIAJES	PRECIO UNITARIO	VALOR PARCIAL
VEREDA BUENA VISTA ALTA				
20/06/2026	25	5	$ 816,667.00	$ 4,083,335.00
23/06/2026	25	5	$ 816,667.00	$ 4,083,335.00
24/06/2026	30	6	$ 816,667.00	$ 4,900,002.00
TOTAL	**80**	**16**	**$ 816,667.00**	**$ 13,066,672.00**
VEREDA EL VERGEL				
20/06/2026	25	5	$ 716,667.00	$ 3,583,335.00
21/06/2026	25	5	$ 716,667.00	$ 3,583,335.00
22/06/2026	30	6	$ 716,667.00	$ 4,300,002.00
TOTAL	**80**	**16**	**$ 716,667.00**	**$ 11,466,672.00**
VEREDA ANDES BAJOS				
19/07/2026	15	3	$ 710,000.00	$ 2,130,000.00
17/07/2026	25	5	$ 710,000.00	$ 3,550,000.00
21/07/2026	25	5	$ 710,000.00	$ 3,550,000.00
22/07/2026	15	3	$ 710,000.00	$ 2,130,000.00
TOTAL	**80**	**16**	**$ 710,000.00**	**$ 11,360,000.00**
			TOTAL	**$ 35,893,344.00**

El presente balance económico detalla los viajes realizados y el volumen de material transportado durante el periodo de este informe para el mantenimiento de la red vial terciaria. Para el caso específico de la Vereda Buena Vista Alta, durante los días 20, 23 y 24 de junio de 2026, se transportó un total de 80 m^3 de material, lo que equivale a 16 viajes. Teniendo en cuenta el precio unitario pactado de $816,667.00, el valor parcial ejecutado para este tramo asciende a $13,066,672.00.

En la Vereda El Vergel, entre el 20 y el 22 de junio de 2026, se movilizó un volumen de 80 m^3 mediante la ejecución de otros 16 viajes. Al aplicar el precio unitario de $716,667.00 establecido para este sector, la ejecución financiera correspondiente suma un total de $11,466,672.00.

Y en la Vereda Andes Bajos entre el 19 y el 22 de julio de 2026 se transportó un total de 80 m^3 de material, lo que equivale a 16 viajes. Teniendo en cuenta el precio unitario pactado de $710,000.00, el valor parcial ejecutado para este tramo asciende a $11,360,000.00.

En consolidado, durante este periodo de cobro se alcanzó un volumen total transportado de 240 m^3 a través de la ejecución de 48 viajes en ambos puntos de intervención. Sumando los valores de ambas veredas, el total a cobrar para este informe parcial asciende a la suma de **$ 35,893,344.00.**



GRUPO ASOCIATIVO DE VOLQUETEROS ALGECIRAS – HUILA
NIT: 901.966.875-1

D. DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

Durante el periodo comprendido entre el 20 de junio y el 22 de julio de 2026, se realizaron actividades de cargue, traslado y descargue de material de playa, distribuidos en un total de 48 viajes, para un volumen consolidado 240 m^3 de material destinado al mantenimiento de las vías terciarias en las veredas de El Vergel, Buena Vista Alta y Andes Bajos.

- **VEREDA EL VERGEL:**









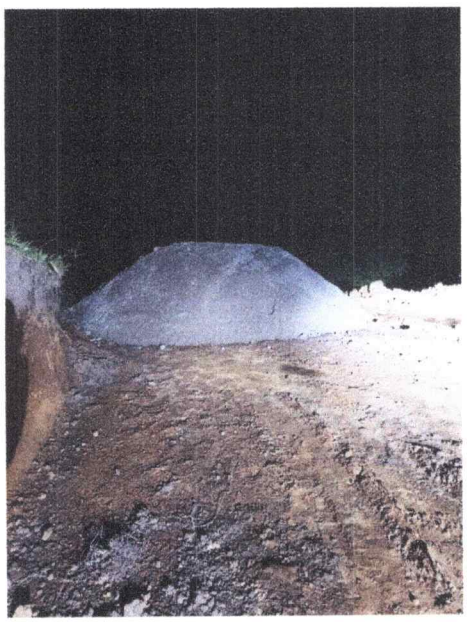


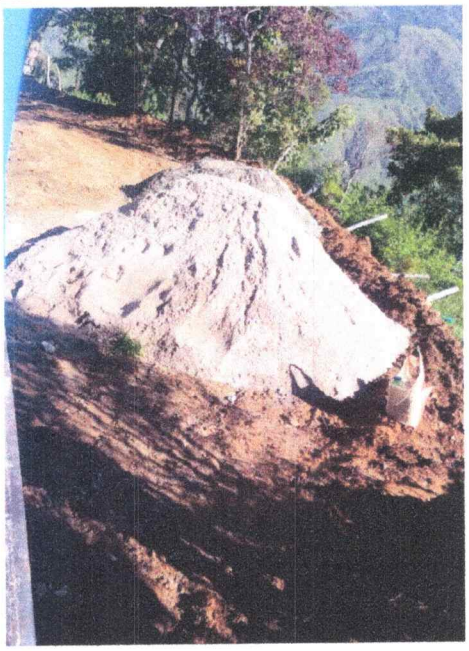
GRUPO ASOCIATIVO DE VOLQUETEROS ALGECIRAS – HUILA
NIT: 901.966.875-1

- **VEREDA BUENA VISTA ALTA:**



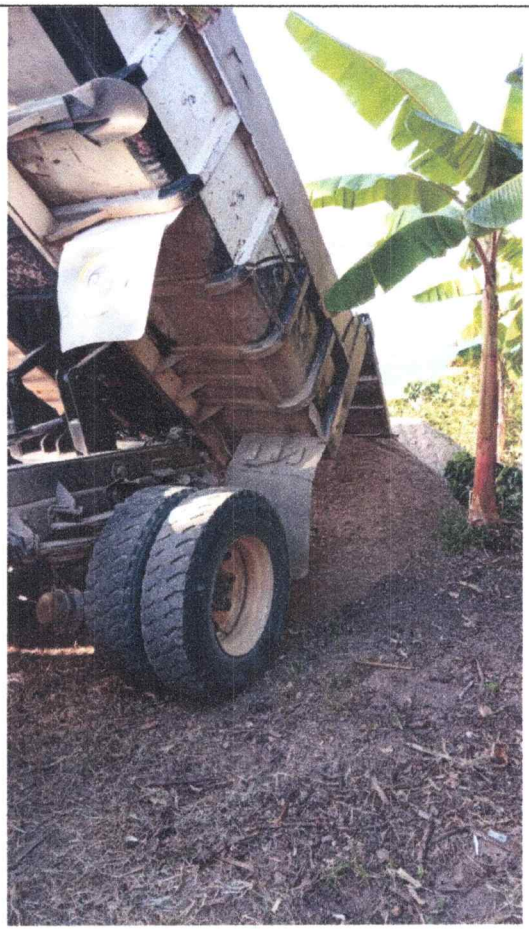


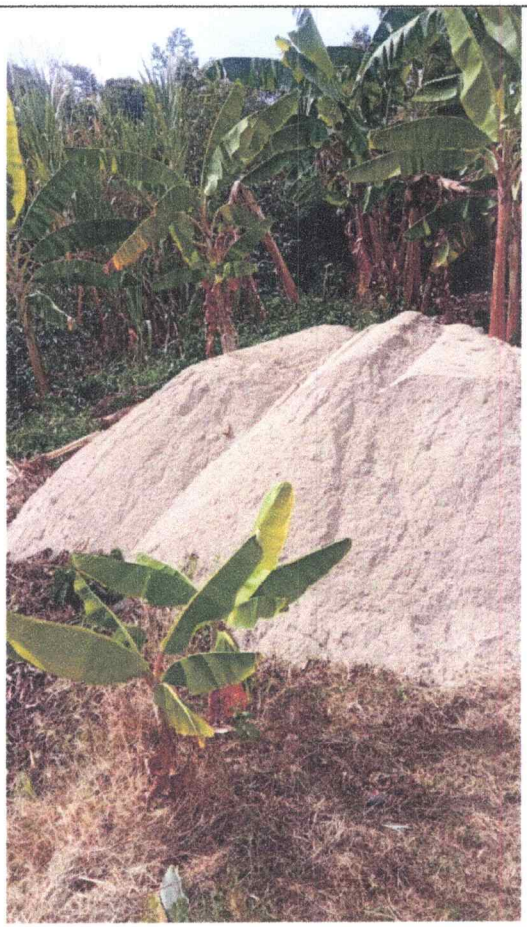




CONVENIO SOLIDARIO No.025 DE 2025
CONTRATISTA: JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA LA PERDICITA

- **VEREDA ANDES BAJOS:**











GRUPO ASOCIATIVO DE VOLQUETEROS ALGECIRAS – HUILA
NIT: 901.966.875-1

E. CONCLUSIONES:

El presente informe parcial de actividades, correspondiente al Contrato de Prestación de Servicios No. 0124 de 2026, permite concluir que el servicio de transporte de materiales pétreos se ha desarrollado de manera satisfactoria y sin contratiempos durante el periodo comprendido entre el 20 de junio al 22 de julio de 2026. Durante este lapso, se cumplió a cabalidad con la obligación de trasladar un volumen de 240 m³ de material de playa, mediante la ejecución de 48 viajes, destinados a la atención de puntos críticos en las veredas El Vergel, Buena Vista Alta y Andes Bajos.

Desde el componente financiero, la ejecución de este primer informe arroja un valor parcial a cobrar de **35,893,344.00**, lo cual representa un avance de ejecución aproximado del 73% respecto al valor total inicial del contrato, que es de $49.025.340,00. Todo el proceso de cargue, traslado y descargue se realizó cumpliendo con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad y acatando las directrices de la supervisión.

Elaboró: CRISTIAN QUINTERO N.

CRISTIAN QUINTERO NAÑEZ
CC: 1.079.181.040 de Campoalegre (H)
R.L. ASOCIACIÓN DE VOLQUETEROS DEL MUNICIPIO DE ALGECIRAS HUILA